



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

INTRODUCCIÓN

Somos una empresa peruana fabricante de computadoras y comerciante mayorista de equipos de cómputo, componentes, suministros y periféricos que se ha consolidado como líder del mercado de la tecnología de la información. Nuestra misión es contribuir con la calidad tecnológica en nuestro país, con altos estándares de calidad, respeto y valores éticos.

En tal sentido, presentamos nuestro Código de Ética y Conducta (en adelante, “el Código”), en el cual se reúnen nuestros valores éticos y principios; así como los lineamientos que guiarán todas las actividades realizadas por nuestro personal, y a nuestros colaboradores. Deseamos promover una cultura de responsabilidad, respeto y cumplimiento de normas de orden público, y ello nos ayudará a prevenir los riesgos de la comisión de los delitos de Colusión, Cohecho, Tráfico de Influencias, Lavado de Activos, y Financiamiento al Terrorismo (en adelante, “los Delitos”), entre otros delitos e infracciones.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO

El objetivo del Código es establecer los estándares mínimos de comportamiento, así como los principios, deberes y normas éticas que el personal y colaboradores de Grupo Deltron S.A (en adelante, “**DELTRON**” y/o “la Empresa”) debe conocer y cumplir, a fin de propender al adecuado funcionamiento del Sistema de Prevención y Detección de Infracciones y Delitos (en adelante, “el Sistema”).

ARTÍCULO 2.- ALCANCE

Este Código es aplicable a **DELTRON**, y es de obligatorio cumplimiento para todos sus trabajadores, personal destacado, proveedores, clientes y demás personas que tengan vínculo civil y comercial (en adelante, “demás personas”) con **DELTRON**.

ARTÍCULO 3.- DIFUSIÓN

DELTRON difundirá entre sus trabajadores y personal destacado, las normas, disposiciones internas, manuales, políticas y demás información que considere relevante en materia de prevención de los Delitos y demás infracciones, de acuerdo a las funciones específicas de quien corresponda. Asimismo, se le entregará a cada uno de ellos un ejemplar del presente Código, a fin de facilitar el cumplimiento y comprensión del mismo.

Al respecto, la adecuada difusión y conocimiento del Código se constatará a través de la suscripción de una “Declaración Jurada de Recepción y Conocimiento”, cuyo formato es parte del Sistema de **DELTRON**.

En relación a los proveedores y clientes, la Empresa pondrá en conocimiento el contenido del presente Código. Éste se encontrará digitalizado **en la página web de la Empresa:**



Código de Ética y Conducta

ARTÍCULO 4.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la aplicación del presente Código, se entenderá por:

- **Caso fortuito**

Cuando un suceso extraordinario – que impide el cumplimiento del Manual de Cumplimiento, el Código de Ética y Conducta y/o la normativa vigente de **DELTRON** – no era previsible utilizando una diligencia debida, pero de haberse podido evitar, se habría evitado.

- **Conflicto de interés**

Toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos de los trabajadores, y/o personal destacado de **DELTRON**, se encuentren en oposición con los de **DELTRON**, interfieran con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades.

- **Cohecho activo específico**

Delito contra la Administración Pública tipificado en el artículo 398° del Código Penal, según el cual, un trabajador, y/o personal destacado de **DELTRON**, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio a un Magistrado, Fiscal, Perito, árbitro, Miembro del Tribunal administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia. También se configura el delito si el destinatario es el secretario, relator, especialista, auxiliar jurisdiccional, testigo, traductor o intérprete análogo.

- **Cohecho activo genérico**

Delito contra la Administración Pública tipificado en el artículo 397° del Código Penal, según el cual un trabajador, y/o personal destacado de **DELTRON**, bajo cualquier modalidad o medio, ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público, donativo, promesa, ventaja o beneficio con la finalidad que realice u omite actos en violación de sus obligaciones funcionales o realice u omite actos propios del cargo o empleo, sin faltar a su obligación.

- **Cohecho activo transnacional**

Delito contra la Administración Pública tipificado en el artículo 397-A° del Código Penal, según el cual, un trabajador, y/o personal destacado de **DELTRON**, bajo cualquier modalidad, ofrezca, otorgue o prometa directa o indirectamente a un funcionario o

Código de Ética y Conducta

servidor público de otro Estado o funcionario de organismo internacional público, donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, para que dicho servidor o funcionario público realice u omita actos propios de su cargo o empleo, en violación de sus obligaciones o sin faltar a su obligación para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales.

- **Cliente**

Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con la cual **DELTRON** establece o mantiene relaciones civiles, comerciales o financieras para la prestación de algunos de sus servicios, así como para el cumplimiento de sus fines.

- **Colusión**

Delito contra la Administración Pública tipificado en el artículo 384° del Código Penal, según el cual un trabajador, y/o personal destacado de **DELTRON** concierta con algún funcionario o servidor público – quien de manera directa o indirectamente, en razón de su cargo- para defraudar al Estado en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado, con la finalidad de defraudar al Estado.

- **Concusión**

Delito contra la Administración Pública tipificado en el artículo 382° del Código Penal, según el cual un funcionario público que abusando de su cargo o de sus funciones obliga o induce a un trabajador, y/o personal destacado a dar o prometer al mismo funcionario o a un tercero dinero o cualquier otra utilidad indebida.

- **Corrupción**

Actividad deshonesta en la que un trabajador, y/o personal destacado de **DELTRON**, actúa de forma contraria a los intereses de la empresa y abusa de su posición de confianza para alcanzar alguna ganancia personal, para otra persona o la misma empresa.

- **Denuncia de alta gravedad**

Denuncia, la cual tiene como denunciado a algún miembro del directorio, de la Junta General de Accionistas o se encuentra en primera línea de la administración.

- **Denunciado**



Código de Ética y Conducta

Persona que mantenga algún vínculo civil, laboral y/o comercial con **DELTRON**, la cual se encuentra en una situación cuestionable, conducta inadecuada o de aparente incumplimiento del Manual de Cumplimiento, el Código de Ética y Conducta y/o normativa vigente, y que ha sido incluido en alguna denuncia.

- **Denunciante**

Persona que mantenga algún vínculo con **DELTRON**, la cual mediante los conductos regulares establecidos revela o pone en conocimiento el incumplimiento del del Manual de Cumplimiento, el Código de Ética y Conducta y/o normativa vigente.

- **Días hábiles**

Días comprendidos de lunes a viernes, sin considerar los fines de semana, feriados o días festivos.

- **Empresa tercerizadora**

Empresa que se encarga íntegramente de una fase del proceso productivo, cuenta con una organización empresarial propia y ejerce el poder de dirección frente a sus trabajadores.

- **Extorsión**

Acto que consiste en obligar a una persona a través del uso de violencia o intimidación a realizar u omitir un acto o con ánimo de lucro, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para un tercero.

- **Financiamiento del terrorismo**

Delito tipificado en el artículo 4-A° del Decreto Ley N° 25475 - Establecen la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, según el cual un trabajador, y/o personal destacado de **DELTRON**, de manera voluntaria, obtiene, recaba, reúne o facilita, cualquier tipo de bienes o medios, o realiza actos de colaboración a un grupo subversivo.

- **Fuerza mayor**

Circunstancia imprevisible e inevitable que genera el incumplimiento del Manual de Cumplimiento, el Código de Ética y Conducta y/o la normativa vigente de **DELTRON**.

- **Lavado de activos**



Código de Ética y Conducta

Delito pluriofensivo tipificado en el Decreto Legislativo N° 1106 - Lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, según el cual un trabajador, y/o personal destacado de **DELTRON**, encubre indebidamente bienes o dinero proveniente de actividades ilícitas, con el fin de darle apariencia de legalidad.

- **Encargado de prevención**

Persona natural designada por la Junta General de Accionistas de **DELTRON**, responsable de la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención y Detección de Infracciones y Delitos de **DELTRON**.

- **Pagos de facilitación**

Pagos o regalos de pequeña cuantía que se hacen a todo empleado (incluyendo colaboradores, proveedores y similares) de **DELTRON** para conseguir algún favor, como acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, una licencia o un servicio, o evitar un abuso de poder.

- **Personal administrativo**

Personal empleado en **DELTRON**, encargado de la administración de dicha empresa. Entre sus tareas destacan: archivo y revisión de diversos documentos, recopilación de información, actualización y mantener al día los procesos de **DELTRON**, gestión de comunicación, coordinación de servicios de mensajería y gestión del calendario administrativo.

- **Personal destacado**

Persona natural destacada por la empresa tercerizadora para realizar una actividad del ciclo productivo de **DELTRON**. Se trata de personas que no tienen un vínculo laboral directo con **DELTRON**.

- **Provecho ilícito**

Obtención del provecho patrimonial de manera ilícita generado por una conducta delictiva que causa perjuicio al sujeto pasivo (persona que sufre el perjuicio patrimonial, titular del patrimonio), por medio de un fraude que lo encamina o mantiene en error.

- **Proveedor**

Código de Ética y Conducta

Persona natural o jurídica que abastece a **DELTRON** con artículos, insumos y materiales, los cuales serán vendidos. Estos artículos adquiridos están dirigidos directamente a la actividad o negocio principal de la empresa que las compra.

- **Sanción**

Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Código de Ética y Conducta, Manual de Cumplimiento y/o normativa vigente de la empresa **DELTRON**.

- **Soborno**

Acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier cosa de valor a cambio de una ventaja o beneficio indebido, o como contraprestación a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función de **DELTRON**.

- **Trabajadores**

Persona Natural que presta sus servicios subordinados a **DELTRON**, el cual se encuentra sujeto al régimen de la actividad privada. El término trabajadores incluye: gerente general, gerentes, personal administrativo o quienes desempeñen cargos similares.

- **Tráfico de influencias**

Delito contra la Administración Pública tipificado en el artículo 400° del Código Penal, según el cual, un trabajador, y/o personal destacado de **DELTRON**, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para **DELTRON**, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial administrativo.

ARTÍCULO 5.- BASE LEGAL

El presente Código tiene como base legal, la siguiente normativa:

- a. La Constitución Política del Perú,
- b. La Ley N° 30424 – Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas,
- c. El Decreto Supremo N° 002-2019-JUS – Reglamento de la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas,



Código de Ética y Conducta

- d. Decreto Legislativo N° 1352 – Decreto Legislativo que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, y
- e. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA

El presente Código entrará en vigencia a partir del día de su publicación y difusión interna en **DELTRON**, una vez aprobado por la Junta General de Accionistas.

CAPÍTULO II POLÍTICA, OBLIGACIONES, PRINCIPIOS Y DEBERES

ARTÍCULO 7.- POLÍTICA DE DELTRON

DELTRON, en concordancia con el Sistema, busca relacionar la conducta de los trabajadores, y personal destacado a su política y los obliga a cumplir con:

- a. Los principios, normas, procedimientos, mecanismos, sistemas de control y comunicaciones destinados a prevenir los Delitos e infracciones dentro de **DELTRON**.
- b. La lucha contra los Delitos e infracciones, velando y promoviendo el adecuado funcionamiento del Sistema.
- c. Las normas relativas a la prevención y detección de los Delitos e infracciones, a efectos de reducir la probabilidad de materialización e impacto.
- d. El presente Código y actuar acorde con lo indicado en los procedimientos del Sistema.
- e. Los mecanismos, procedimientos y responsabilidades en relación al conocimiento de cliente, proveedores, trabajadores, personal destacado, y demás personas, de tal manera que la Empresa pueda tener información de las partes involucradas en sus operaciones.
- f. La prohibición de establecer relaciones con aquellos clientes y proveedores que hayan sido sentenciados por los Delitos.
- g. Proporcionar información respecto a los antecedentes personales, laborales, patrimoniales de los trabajadores y personal destacado. La finalidad de recabar dicha información es prevenir, detectar y reprimir conductas corruptas, que de algún modo puedan facilitar el uso de **DELTRON** como medio para cometer delitos.



Código de Ética y Conducta

- h. La correcta y oportuna capacitación de los temas relacionados a los Delitos, con el propósito de lograr su sensibilización y la consecuente toma de compromiso.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES

Para efectos de lo señalado en el artículo anterior, **DELTRON** realiza las siguientes actividades, con motivo de administrar adecuadamente sus riesgos:

- a. Designa un Encargado de Prevención (en adelante, el “Encargado”) que reúna las competencias necesarias para velar por el correcto cumplimiento del Sistema, y en su defecto, designar oportunamente un nuevo Encargado.
- b. Identifica tipologías de los Delitos y las difunde entre los trabajadores y personal destacado, manteniéndolos informados y conscientes de los riesgos que las conductas permisivas pueden acarrear.
- c. Capacita a los trabajadores y personal destacado en materia de los Delitos, cuando menos una (1) vez al año.
- d. Conoce el marco legal vigente en materia de prevención de los Delitos y difunde entre sus trabajadores y personal destacado las actualizaciones respectivas.
- e. Se compromete a establecer un clima de cooperación con las Autoridades e Instituciones y a permanecer informados acerca de las obligaciones que en este sentido le puedan corresponder.

Todo trabajador y personal destacado deberá asumir las siguientes obligaciones:

- a. Conocer y aplicar las disposiciones establecidas en este Código.
- b. Consultar a su superior jerárquico o utilizar los canales de consulta que tienen como finalidad ayudar a despejar las interrogantes en relación a sus próximas acciones u omisiones ya que éstas pueden calzar en una infracción establecida en el presente Manual, el Código, y/o la normativa vigente de **DELTRON**.
- c. No tolerar conductas contrarias al Código o que perjudiquen la imagen o reputación de la Empresa, así no estén comprendidas en sus responsabilidades, debiendo ponerlas a conocimiento del Encargado, de acuerdo a lo consignado en el Procedimiento de Denuncia e Investigación (en adelante, “el Procedimiento”).



Código de Ética y Conducta

ARTÍCULO 9.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES

Los trabajadores y el personal destacado deberán actuar en el ejercicio de sus actividades, bajo los siguientes principios y valores:

a. Respeto y adecuación a las normas

Regular el ejercicio de sus actividades, adecuando su conducta hacia el respeto de los lineamientos internos y a la normativa vigente en materia de lucha contra los Delitos, así como al presente Código y al Manual.

b. Responsabilidad

Llevar a cabo las actividades con responsabilidad y entrega, velando por los intereses de **DELTRON**, evitando en todo momento colocar a la Empresa en una situación de posible, probable o potencial Conflicto de Interés.

c. Lealtad

Cumplir con las normas de fidelidad y honor, actuar con la verdad y de acuerdo con los principios que rigen la actividad empresarial de **DELTRON**; frente a quienes puedan hacer uso incorrecto de su patrimonio.

d. Probidad

Ejercer sus funciones actuando con rectitud, honradez y honestidad, procurando que **DELTRON** no se vea involucrada en hechos que conlleven a la configuración de los Delitos.

e. Confidencialidad

Garantizar la estricta reserva de información e identidad del Encargado, y en aquello relacionado a las responsabilidades asignadas por el marco legal vigente. Además, mantener bajo estricta confidencialidad las investigaciones y procesos que puedan llevar a cabo en cumplimiento del Sistema de la Empresa.

Asimismo, los trabajadores, y el personal destacado deberán proteger la información sobre los incidentes ocurridos dentro de **DELTRON**, durante el desempeño de sus funciones y hasta después del cese de las mismas. En la misma línea, mantendrá protegida la información de los clientes, proveedores y demás personas.

f. Honestidad



Código de Ética y Conducta

Actuar con transparencia, rectitud, elevado sentido de la responsabilidad y profesionalismo; debiendo dichos actos responder a la confianza existente entre **DELTRON** y los clientes.

g. Equidad

Actuar con justicia y respeto mutuo en sus relaciones internas y externas, ya sea entre trabajadores, personal destacado, con los clientes, proveedores, las entidades públicas y/o privadas, etc.

h. Idoneidad

Garantizar la aptitud técnica y moral, en el desarrollo de sus actividades, aprovechando las oportunidades de capacitación para el debido cumplimiento de sus funciones y del Sistema.

i. Integridad

Actuar en observancia y respeto de los valores y de acuerdo a los principios establecidos en la cultura organizacional.

j. Veracidad

Expresarse con la verdad, en el ejercicio de sus actividades y cumplimiento de sus funciones dentro y fuera de **DELTRON**.

k. No discriminación

Tener un trato igual con trabajadores, personal destacado, proveedores, clientes y demás personas, ya sea dentro o fuera de **DELTRON**.

ARTÍCULO 10.- DEBERES

Los trabajadores, y el personal destacado deben asumir la responsabilidad de actuar íntegramente y con respeto de los valores y principios consignados en el presente Código. En esa línea, sus deberes son los siguientes:

- a. Actuar de manera profesional, segura y ética, de acuerdo con el Manual, el Código y/o la normativa vigente de **DELTRON**.
- b. Conocer y cumplir con lo dispuesto en el Manual, el Código y/o la normativa vigente de **DELTRON**.
- c. Denunciar con prontitud cualquier posible incumplimiento del Manual, el Código y/o la normativa vigente de **DELTRON**.



Código de Ética y Conducta

- d. Colaborar plenamente en las investigaciones y auditorías.
- e. Ayudar a los terceros vinculados con **DELTRON** a entender las aplicaciones prácticas de nuestro Código, cuando corresponda.
- f. Informar y explicar a los trabajadores y personal destacado la importancia del Manual, el Código y/o la normativa vigente de **DELTRON**. Este deber es para aquellas personas que tengan dentro de sus funciones la misión de gestionar o dirigir equipos de trabajo.

CAPÍTULO III

INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CONSECUENCIAS Y PENALIDADES

ARTÍCULO 11.- INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO

Los trabajadores y personal destacado que incumplan las disposiciones del presente Código, del Manual y/o normativa vigente de **DELTRON** incurrirán en responsabilidad, susceptibles a ser sancionados por la Empresa.

Sin perjuicio de ello, también constituyen infracciones sancionables por **DELTRON**, las que se detallan a continuación:

- a. No suscribir la declaración jurada de recepción y conocimiento del Manual y/o Código.
- b. Incumplir las disposiciones del Manual y/o Código.
- c. Incumplir o trasgredir los procedimientos, guías y/o directrices establecidas por **DELTRON** para la debida diligencia en el conocimiento del cliente, proveedor, trabajadores, personal destacado y demás personas.
- d. Inasistencia injustificada a las capacitaciones programadas por **DELTRON**.
- e. No elaborar los informes, reportes o registros que se encuentren en sus funciones.
- f. Otros que **DELTRON** determine.

El incumplimiento generado por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, no constituye infracción.



Código de Ética y Conducta

ARTÍCULO 12.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS A TRABAJADORES

La comisión de las conductas señaladas en el artículo anterior por parte de los trabajadores será calificada como falta laboral, la misma que será sancionada según la naturaleza de la falta, las circunstancias objetivas y subjetivas concurrentes en cada caso.

Para efectos de la aplicación de medidas disciplinarias, se tomará en cuenta los siguientes criterios:

- a. Actuar con oportunidad y observancia a los antecedentes del trabajador.
- b. Considerar la naturaleza de la falta, antecedentes y circunstancias en las que fue cometida.
- c. Considerar la responsabilidad del trabajador y la gravedad de la falta, así como el perjuicio ocasionado a **DELTRON**.

El incumplimiento a las disposiciones del Código de Conducta será sancionado aplicando conjuntamente lo regulado por el Reglamento Interno de Trabajo de **DELTRON**.

Las medidas correctivas que se impongan a los trabajadores de **DELTRON** se registrarán en los legajos del personal que corresponda.

La aplicación de las medidas disciplinarias por parte de **DELTRON** no exime de responsabilidad administrativa y/o penal al trabajador, siendo posible iniciar acciones legales de corresponder en cada caso, lo cual será determinado por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 13.- CONSECUENCIAS DEL PERSONAL DESTACADO Y EMPRESAS TERCERIZADORAS

DELTRON ha establecido que las empresas tercerizadoras que se relacionan comercialmente con la Empresa deben cumplir con las políticas y disposiciones señaladas en el Manual, en el Código y en la normativa vigente. Por lo tanto, en caso el personal destacado no cumpla con las disposiciones señaladas en el artículo 11° del Código, facultará a **DELTRON** a informar a la empresa tercerizadora, a fin que esta última inicie los procedimientos internos e investigación de los actos y/u omisiones realizadas por su trabajador.

Además, **DELTRON** estará en la facultad de interponer penalidades a la empresa tercerizadora, si así lo señalan los contratos respectivos.



Código de Ética y Conducta

La aplicación de las medidas disciplinarias por parte de **DELTRON** no exime de responsabilidad al trabajador y al personal destacado, siendo posible iniciar acciones legales de corresponder en cada caso.

ARTÍCULO 14.- PENALIDAD DE LOS PROVEEDORES

Luego de la investigación respectiva, y al determinarse la responsabilidad de los proveedores de la comisión de un hecho infractor al Manual, Código y/o normativa vigente de **DELTRON**, se les aplicará la penalidad señalada en su contrato o en el documento en el cual se plasme la relación comercial con la Empresa.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Los trabajadores de **DELTRON** suscribirán la aceptación del presente Código y se comprometerán a su cumplimiento de acuerdo al formato de “Declaración Jurada de Recepción y Conocimiento”, que se conservará en su expediente personal de acuerdo a cada caso en concreto.

Respecto al personal destacado, la empresa tercerizadora se encargará de velar por la suscripción de los documentos necesarios con cada uno de sus trabajadores a fin que tengan conocimiento de los alcances del Manual, Código y el Procedimiento implementadas por **DELTRON**.

En adición a ello, en la página web de **DELTRON**, se encuentran todos los documentos del Sistema, para que sean de conocimiento público: **web**

SEGUNDA. - Los artículos de este Código no son limitativos, pudiéndose incorporar nuevas disposiciones, siempre que éstas sean acordes a los valores y principios referidos al Sistema.